

APRUEBA CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°00.171/2023.

Arica, febrero 09 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1084/2017 de diciembre 01 de 2017; Decreto Exento N°00.622/2020 de octubre 19 de 2020; Decreto exento N°00.109/2019, de enero 22 de 2019; Decreto Exento N°340/2019 de marzo 26 de 2019; Carta DIDO N°0037/2022 de enero 25 de 2023, Carta VRA N°0.140/2023 de febrero 03 de 2022; Carta REC N°398/2023 de febrero 06 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1084/2017 de diciembre 01 de 2017, complementado por Decreto Exento N°00.622/2020 de octubre 19 de 2020, se aprueba el Programa de Movilidad Nacional Estudiantil de Pregrado entre las Universidades del Estado, que tiene como propósito facilitar a los estudiantes de las Universidades del Consorcio, la realización de parte de sus estudios en otras casas de estudios, a través de protocolos y acuerdos del Programa Movilidad Nacional CUECH.

Que, se aprueba por Decreto Exento N°00.109/2019, de enero 22 de 2019, modificado por el Decreto Exento N°00.340/2019 de marzo 26 de 2019, el documento denominado "Bases Movilidad Nacional Universidad de Tarapacá" que regula el llamado a participar del proceso de postulación.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.277/2022 de agosto 04 de 2022, se concede la Beca de Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de la Universidad de Tarapacá a don Juan Joel Chavez Mamani, cédula de identidad N°23.117.817-1, estudiante de esta casa de estudios.

Que, al respecto, el punto 8 de las bases en comento, establece que el estudiante adjudicatario de la beca deberá firmar un contrato con la institución, donde se fije las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

Que, mediante carta VRA N°0.140/2023 de febrero 03 de 2022, doña Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, en virtud de lo expuesto por el Director General de Docencia, por carta DIDO N°0037/2022 de enero 25 de 2023,

DECRETO EXENTO N°00.171/2023,
09.02.2023.

remite el contrato suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el estudiante individualizado, para emitir los respectivos actos administrativos aprobatorios.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, mediante carta REC N°398/2023, de febrero 06 de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órgano de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase, el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONTRATO DE PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL** suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. **JUAN JOEL CHAVEZ MAMANI**, cédula de identidad N° de julio 27 de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.msa



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

2 0 FEB 2023